

nales especializados. Por eso las instituciones educativas deben ser espacios en constante transformación, contar con el apoyo de una estructura administrativa rigurosa y, al mismo tiempo, permisiva y con el trabajo de maestros profesionales que vivan en la cresta de la ola de los cambios actuales y las orientaciones hacia el futuro.

Reflexiones sobre la formación de profesores universitarios en el campo del derecho

Jesús Antonio Camarillo*

En los inicios de la década de los años 70, el célebre jurista Héctor Fix-Zamudio, diagnosticaba, en grandes rasgos, la lamentable situación en que se ubicaban las escuelas de derecho con relación a sus cuadros de maestros:

De no seguirse un programa efectivo y permanente de preparación de un cuerpo docente cada vez más vigoroso, la grave situación que afecta nuestras facultades de derecho será cada vez más dramática y seguirán imperando la improvisación y la falta de técnica en la enseñanza de las disciplinas jurídicas.¹

Lo asentado por el doctor Fix-Zamudio, pese a los casi cuarenta años transcurridos, tiene plena vigencia en la realidad de la enseñanza del derecho de nuestro país y en muchas de las instituciones iberoamericanas, como resultado de la inexistencia de políticas educativas que incidan en un cambio de giro en la sustancia de la práctica docente de los profesores de la disciplina.

Tanto ayer como hoy, uno de los rasgos más sobresalientes de la práctica docente lo constituye el manto de simulación con el que se cubren las diversas facetas y espacios bajo los cuales opera la formación de profesores de derecho. En este sentido, la problemática inherente a la selección de nuevos profesores se antoja minúscula frente al arduo

Dossier



* Docente-investigador de la UACJ.

¹ Héctor, Fix-Zamudio, *Metodología, docencia e investigación jurídicas*. Porrúa, México, 2003, p. 118.



Dossier



Formación de maestros universitarios

problema que plantea su formación. Y es que la formación de los profesores universitarios en general, pero de los profesores universitarios de las distintas disciplinas jurídicas en particular, puede ser vista como una asignatura pendiente de la mayoría de las instituciones de educación superior.

En este sentido, la formación de los profesores universitarios en el campo del derecho, particularmente en México, debe afrontar una serie de obstáculos generales presentes en la formación de profesores universitarios de cualquier disciplina, y que han sido descritos y enumerados en trabajos que abordan la temática general de la formación de profesores universitarios, entre estos se encuentran, de manera enunciativa más no limitativa, el escaso interés en la formación y crecimiento intelectual del personal docente por parte de las autoridades y órganos administrativos, los cuales suelen considerar estos aspectos como meramente subsidiarios o accesorios. Bajo ese panorama es común advertir la forma en que de manera expresa o tácita, los órganos administrativos de las universidades se ven a sí mismos como la parte medular del trabajo universitario, desdeñando la actividad académica, cuando en realidad, ésta constituye la parte más importante de la tarea de la educación superior.

Asimismo y como reflejo de lo anterior, la excesiva carga académica que en muchas ocasiones tienen tanto los profesores universitarios de tiempo completo como los de asignatura, propicia obviamente que su formación quede postergada semestre tras semestre. Además, la inexistencia de esquemas de promoción y atractiva retribución orientados particularmente hacia los profesores de asignatura genera una desmotivación que muchas de las veces se ve reflejada en las aulas.

Aunado a lo anterior, los programas encaminados a la formación de profesores en muchas ocasiones se pierden en la simulación ejercida por todas las partes involucradas en el proceso. Lejos de considerarse una cuestión sustantiva, la formación irrumpe como un conjunto de requisitos de forma, a los cuales hay que dar cumplimiento para escalar en los niveles que las universidades suelen establecer dentro de sus programas de estímulos internos. Acorde con esto, de improviso las universidades se ven inundadas de cursos ofertados sin la menor reflexión sobre su pertinencia y adecuación.

A estos ejemplos de obstaculización de la formación de profesores universitarios en general, se suman otros muy específicos sobre la formación de docentes del ámbito jurídico y que tienen que ver con las peculiaridades de la tradición de la enseñanza del derecho.

En ese tenor, el abogado habitualmente es formado bajo modelos muy restrictivos. En las aulas de los estudiantes de derecho difícilmente se incentiva una actitud crítica frente a su objeto de estudio. Muchos de los profesores reproducen un paradigma exegético en el que la codificación, el cuerpo de normas, lo es todo. Ahí radica el derecho

y no hay por qué buscarlo en otra parte. Además, para ésta concepción, el derecho está hecho de una vez y para siempre.

Esta manera estática de concebir el objeto de estudio genera una serie de consecuencias que impactan la formación de los nuevos cuadros de profesores universitarios en la disciplina. Por ejemplo, el diálogo interdisciplinario, tan necesario en la formación integral del académico, está, la mayoría de las veces, ausente en el caso de los profesores de derecho. La riqueza y la pluralidad metodológica son concepciones ajenas a la formación de los profesores del derecho, sobre todo, de las disciplinas dogmáticas.

El profesor de derecho reproduce la tradicional manera de enfrentarse a su objeto de estudio y rechaza apriorísticamente cualquier elemento innovador. Su habitual formación, lejos de dotarlo de herramientas que le permitan acercarse de manera menos dogmática a sus objetos de estudio lo suele convertir en un adorador de éstos.

Por otra parte, otro de los aspectos que se deben destacar como falencias en su formación es la ausencia de programas y políticas encaminados a robustecer su papel como investigador, pues el profesor tradicional del derecho agota su fun-

ción en la docencia. Las facultades de derecho de las universidades de provincia suelen ser, comparadas con las facultades de otras disciplinas sociales y humanísticas, las más endebles en cuanto a la presencia de académicos que ostenten el perfil sugerido por órganos como el Sistema Nacional de Investigadores y el Programa de Mejoramiento al Profesorado de la Secretaría de Educación Pública.

Estas instituciones privilegian al académico que realiza las funciones de creación y divulgación del conocimiento y las escuelas de derecho no están formando a sus docentes para cumplir con esas expectativas, al instituir maestrías y especialidades que privilegian y extienden la formación profesional, pero no el crecimiento académico e intelectual que permitiría a largo plazo la formación de juristas y no sólo de abogados.

La formación de juristas que coadyuvan en los procesos de generación y divulgación de las disciplinas jurídicas ha sido descuidada institucionalmente en la mayoría de las universidades de provincia. Si en algunas de ellas encontramos unos cuantos profesores de derecho con ese nivel, en buena medida se debe al esfuerzo personal más que a un sistemático diseño institucional.

En suma, la formación sustantiva de los profesores universitarios de las escuelas de derecho constituye toda una agenda pendiente.

Dossier



Formación de maestros universitarios